



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del Gral. Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "

EXPTE. N° 1413-025/2020.-

DECRETO N°

**1142-MS-**

SAN SALVADOR DE JUJUY,

**19 JUN. 2020**

### VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 3.758/81, N° 3.759/81, N° 6157, N° 6163, N° 6169; Decreto N° 2.810-G/01, Decreto Reglamentario N° 1.161-MS/16; Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2.020, N° 297/2.020, N° 325/2.020, N° 355/2.020, N° 408/2.020, N° 459/2.020, 493/2.020 y prórrogas; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-2.020, N° 750-G-2.020, N° 762-G-2.020, N° 792-G-2.020, N° 804-G-2.020, N° 961-G-2.020, normas concordantes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada a partir del Decreto Acuerdo Provincial N° 696-S-2.020, constituyen medidas excepcionales, de emergencia, por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus).

Que, quedó severamente afectado el desarrollo normal de actividades en todos los ámbitos, inclusive la administración pública provincial y nacional, con la consecuente paralización de trámites de expedientes.-

Entre esas causas, aquellas que involucran el retiro y jubilación de personal policial y penitenciario, que no reviste carácter activo ni retirado, hasta que concluyen los trámites ante autoridades competentes, con el agravante y perjuicio, de la no percepción de haberes o ingresos de ningún tipo.

Que, con gran esfuerzo, acompañando y privilegiando sectores vulnerables y/o particularmente afectados, el Gobierno de la Provincia de Jujuy viene adoptando medidas que contribuyen a mitigar la crisis, aún en el contexto de gravedad epidemiológica, sanitaria y económica actual.

Que, se advierte necesario, crear un fondo de retiro con destino al personal de las fuerzas de seguridad, que permitirá atenuar la ///

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUVENES MARXISTAS  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
SAN SALVADOR DE JUJUY





## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del Gral. Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 1142

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-MS-

situación de quienes tengan su trámite de retiro o jubilación inconcluso ante la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.S.E.S.), como también, eventualmente, paliará otras contingencias que afecten a fuerzas de seguridad a largo de la carrera;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crease el "Fondo Solidario de Retiros y Contingencias para Personal Policial y Penitenciario Provincial", bajo la órbita y administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** El "Fondo Solidario de Retiros y Contingencias para Personal Policial y Penitenciario Provincial", se destinará para el otorgamiento de una contribución mensual, consecutiva y reintegrable, para personal de las fuerzas de seguridad provincial que cuenten con trámite de retiro ante la Unidad de Control Previsional y vencimiento del plazo de disponibilidad. Podrá también afectarse a la cobertura de eventuales contingencias de personal de seguridad.

**ARTICULO 3°.-** El Ministerio de Hacienda y Finanzas como Autoridad de Aplicación, dictará las disposiciones reglamentarias fijando condiciones, requisitos de otorgamiento de la contribución, tipificará las contingencias, modo de asignación, plazo de reintegro, y toda otra normativa que resulte operativamente necesaria y suficiente para el cumplimiento del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente erogación se afrontará con la partida 2.7.10.2.2.5 "Anticipo de Haberes de Jubilación", Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, correspondiente a la U. de O. "2H" Unidad de Control Previsional del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.020- Ley N° 6.149.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

DYERESIO MARIA ROQUE  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
PROVINCIA DE JUJUY

1142



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

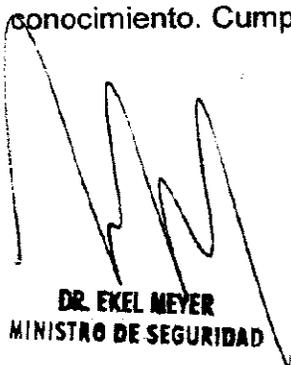
"Año del Bicentenario del Fallecimiento del Gral. Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "

**III.3.- CORRESPONDE A DECRETO N°**

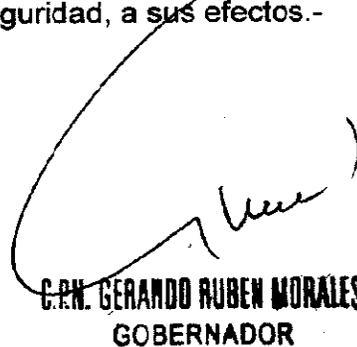
**1142**

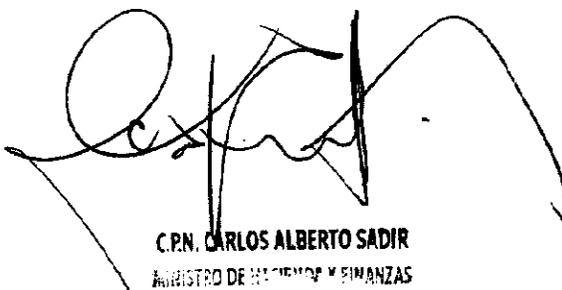
**-MS-**

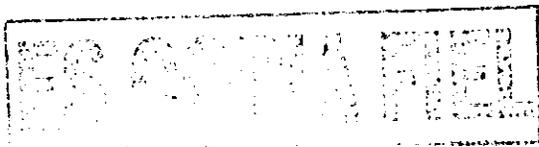
**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para integra publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Unidad de Control Previsional para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

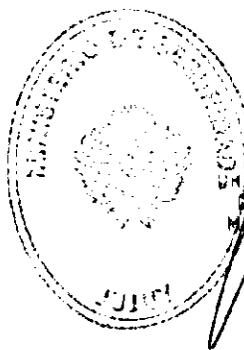
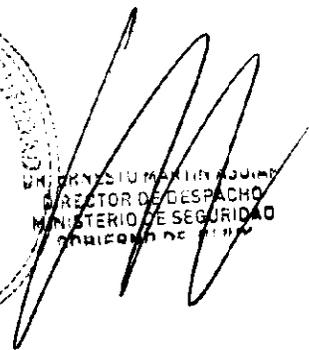
  
**DR. EKEL MEYER**  
MINISTRO DE SEGURIDAD



  
**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR

  
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA**  
**DIRECTOR DE DESPACHO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**PROVINCIA DE JUJUY**



## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

EXP. N° 1413-25/2020.-

RESOLUCION N° **114**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

- HF. -

20 JUL. 2020

### VISTO:

El Decreto N° 1142-MS-2020, y

### CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se crea el Fondo Solidario de Retiros y Contingencias para Personal Policial y Penitenciario Provincial;

Que se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°1142-MS-2020;

Que, dentro de ese marco, se estima oportuno reglamentar un procedimiento específico a fin de dar cumplimiento los objetivos perseguidos por el Estado Provincial, fijando las condiciones y requisitos de otorgamiento de la contribución mensual, cuales son las contingencias amparadas, procedimiento para asignación de la contribución, plazo para su reintegro y toda otra circunstancia que resulte necesaria reglamentar;

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Establecer que los beneficiarios del Fondo Solidario de Retiros y Contingencias serán el personal de las fuerzas de seguridad provincial que a la fecha de su solicitud cuenten con trámite de retiro ante la Unidad de Control Previsional, vencimiento del plazo de disponibilidad y que se acojan a los términos del CONVENIO DE ADHESION que forma parte integrante del presente dispositivo y por este acto se aprueba.

**ARTICULO 2°.-** Entiéndase por Contribución, el aporte reintegrable que el Estado Provincial abonará mensualmente a los sujetos comprendidos en el artículo 1ro, hasta el mes inmediato anterior a obtener el beneficio previsional o hasta cubrir 3 mensualidades, lo que ocurra primero.

A solicitud del agente, el beneficio podrá prorrogarse por 3 mensualidades más.

**ARTICULO 3°.-** El aporte será acreditado en la cuenta sueldo del BANCO MACRO S.A. cuyo titular es el beneficiario. En el supuesto de no contar con una cuenta bancaria, el beneficiario deberá proceder a la apertura de una nueva.

En ningún supuesto se aceptará una cuenta bancaria perteneciente a una Entidad distinta al Banco Macro S.A. y cuyo titular no sea el beneficiario.



## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

114

//.. 2- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

-HF.-

**ARTICULO 4°.-** La Unidad de Control Previsional deberá elevar mensualmente las novedades a Contaduría de la Provincia así como toda otra información que este organismo le requiera.

**ARTICULO 5°.-** El monto del aporte se establece en base al haber de retiro que previamente la Unidad de Control Previsional haya determinado, conforme se detalla continuación:

HABER DE RETIRO	APORTE
superior a \$ 50.000,00	\$ 20.000,00
\$ 35.000,00 - \$ 49.999,99	\$ 18.000,00
\$ 20.000,00 - \$ 34.999,99	\$ 16.000,00
\$ 15.000,00 - \$19.999,99	\$ 15.000,00
menos de \$15000	monto equivalente al haber de retiro determinado

**ARTICULO 6°.-** El reintegro de los aportes deberá realizarse en la primera oportunidad en que el ANSES deposite al beneficiario los montos en concepto de haber de retiro.

**ARTICULO 7°.-** Autorizar a la Unidad de Control Previsional a suscribir los convenios de recupero de la contribución, con los beneficiarios de los aportes.

**ARTICULO 8°.-** Determinar que el reintegro de los aportes deberá realizarse a la cuenta bancaria del BANCO MACRO S.A. perteneciente al Gobierno de la Provincia de Jujuy - Cuenta Especial Salarios Ley 5300, CUIT N° 33671509117, N° de cuenta 3-200-0008003407-2, CBU285020093000080034072-1. En dicha cuenta se procederá al recupero de las sumas desembolsadas por el Estado Provincial."

**ARTICULO 9°.-** Previo registro, pase a la Unidad de Control Previsional. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos -



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

//.. 3- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

-HF.-

## CONVENIO DE ADHESION AL REGIMEN DE RETIRO DEL PERSONAL DE LA POLICIA Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY. DECRETO N° 1142-MS-2020.

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los XX días del mes de XXXXXX del año dos mil veinte el señor XXXXXXXXXXXXXXXX DNI: XXXXXXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXX, JUJUY, por una parte; y la Unidad de Control Previsional representada en este acto por el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXX en representación del Poder Ejecutivo, en adelante **EL ESTADO PROVINCIAL**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESION AL BENEFICIO DE ASISTENCIA A LOS RETIRADOS** regulado mediante el Decreto N° 1142-MS-2020 que forma parte integrante del presente en la medida en que sea inherente, y que las partes aceptan suscribir quedando sujeto este Convenio a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ADHESION AL BENEFICIO ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO N° 1142-MS-2020.** El Agente que suscribe se declara adherido al beneficio aplicable al régimen de retiro establecido por el Decreto N° 1142-MS-2020 aceptando la inhibición de acceder a otros cargos policiales. El Agente en situación de retiro solo podrá prestar servicios nuevamente en caso de convocatoria del Estado Provincial en situación excepcional y por un tiempo limitado.

**SEGUNDA: DETERMINACION DEL MONTO DE LOS APORTES REINTEGRABLES NO PREVISIONALES ANTICIPADOS.** De conformidad con el Art. 2° del Decreto 1142-MS-2020, el Agente solicita se le otorgue el beneficio de la asistencia anticipada de las sumas de dinero reintegrables no previsionales determinados por la Unidad de Control Previsional conforme a la escala especificada mediante resolución N° XXXXXXXX del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Según este cómputo, el monto que corresponde percibir por el Agente asciende a la suma de PESOS XXXXXXXX MIL (\$ XXXX.00).

**TERCERA: OPCION DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL COBRO.** El Agente en situación de retiro opta en este acto por el Banco Macro S.A., como única entidad bancaria a quien autoriza para recibir el depósito de los haberes retroactivos efectuados por la Provincia y que oportunamente ordene ANSES, los que serán retenidos hasta la concurrencia del aporte anticipado por la Provincia y reintegrados en su totalidad en el primer pago, a la cuenta perteneciente al Gobierno de la Provincia de Jujuy - Cuenta Especial Salarios Ley 5300, CUIT N° 30671509117, N° de cuenta 3-200-0008003407-2, CBU285020093000080034072-1, notificándose al Banco Macro S. A. la existencia de este mismo Convenio e informándole al mismo la suma dineraria a la que asciende el total de las asistencias brindadas por la Provincia.

**CUARTA: CLAUSULA DE JURAMENTO PERSONAL.** En virtud de la asistencia anticipada realizada por la Provincia conforme Decreto N° 1142-MS-2020, el Agente se compromete en este acto a no retirar los importes correspondientes al haber de retiro y que con carácter de retroactivos deposite la ANSES en su cuenta, permitiendo al Gobierno de la Provincia el íntegro recupero de los aportes anticipados como beneficio, y facultando expresamente para ello al Banco Macro S.A. y/o a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a actuar en tal sentido. En el caso que los aportes sean depositados en otra Entidad Bancaria, el Beneficiario de este convenio se compromete a depositar en el plazo de cinco (5) días hábiles en la cuenta perteneciente al Gobierno de la Provincia de Jujuy - Cuenta Especial Salarios Ley 5300, CUIT N° 30671509117, N° de cuenta 3-200-0008003407-2, CBU285020093000080034072-1, el monto total de lo anticipado por la Provincia. El incumplimiento de esta cláusula lo hará responsable de los daños y perjuicios que le irroguen al erario del Estado Provincial, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

**QUINTA: TRIBUNALES COMPETENTES.** A los efectos legales que pudieran suscitarse por el presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando domicilio el Agente en XXXXXXXXXXXXXXXX, Provincia de Jujuy y el representante del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL en calle San Martín N° 450, 2° piso (MINISTERIO DE HACIENDA) San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

En prueba de ello, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

